

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Lima, 17 JUN. 2025

OFICIO N° 106-2025-MML-ALC

Señor Congresista  
**EDUARDO SALHUANA CAVIDES**  
Presidente del Congreso de la República  
Av. Abancay N° 251  
Lima.-



Asunto : Iniciativa Legislativa "Ley que declara de necesidad pública la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones regionales en materia de salud y educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima y deroga toda disposición que la contravenga".

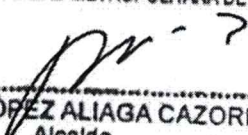
Referencia: Acuerdo de Concejo N° 195-2025.

Me dirijo a usted, previo cordial saludo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, a fin de remitir a su despacho la propuesta legislativa denominada: "Ley que declara de necesidad pública la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones regionales en materia de salud y educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima y deroga toda disposición que la contravenga".

Asimismo, es preciso comunicar que dicha propuesta fue aprobada por el Concejo Metropolitano de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 195 del 5 de junio de 2025, el cual tiene como parte integrante del mismo el proyecto de modificación propuesto, así como su respectiva exposición de motivos que, en copia certificada se adjunta para su respectiva evaluación y aprobación.

Agradeciendo anticipadamente la atención brindada a la presente comunicación, me despido.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

20-1948375



Municipalidad Metropolitana de Lima

## ACUERDO DE CONCEJO N° 195

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 5 de junio de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 099-2025-MML/CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 114-2025-MML/CMAL; por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

### ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA INICIATIVA LEGISLATIVA

VISTOS: El Informe N° D0003-2025-GRML/SRD de la Subgerencia Regional de Descentralización del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, el Oficio N° 1059-2025-MML-ALC-GRML-GR de la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, el Informe N° D000550-2025-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D001167-2025-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en adelante LOM, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Perú establece que tienen derecho a la iniciativa legislativa, entre otros, los gobiernos regionales y locales, en las materias que les son propias;

Que, el numeral 13 del artículo 9 de la LOM, señala que es atribución del concejo municipal, entre otras, la de aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República, conforme a ello, previamente corresponde poner a consideración del Concejo Metropolitano la aprobación de la propuesta normativa, para su remisión al Congreso de la República;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, contempla el denominado régimen especial de la provincia de Lima Metropolitana, señalando que las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala que la Capital de la República no integra ninguna región, en la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal. Dicho articulado especifica que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que, la LOM regula el régimen especial de la Municipalidad Metropolitana, en el Título XIII. Así, el artículo 151 de la citada LOM, establece que la capital de la República tiene régimen especial, de conformidad con el artículo 198 de la Constitución Política del Perú. Dicho régimen especial otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional.







## Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, mediante Oficio N° 1059-2025-MML-ALC-GRML-GR del 22 de mayo de 2025, la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima remite la propuesta de iniciativa legislativa para culminar la transferencia de funciones sectoriales en materia de salud y educación, denominada "Ley que declara de necesidad pública la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones regionales en materia de salud y educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima y deroga toda disposición que la contravenga", para que el concejo metropolitano lo apruebe y se remita al Congreso de la República. Dicha iniciativa legislativa se sustenta en el Informe N° D0003-2025-GRML/SRD de la Subgerencia Regional de Descentralización del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, mediante el cual se concluye lo siguiente: i) El Régimen Especial de Lima Metropolitana tiene un proceso de transferencia diferenciado con los gobiernos regionales, siendo el único ente del gobierno de nivel regional que cuenta con la Comisión Bipartita de Transferencia para las transferencias de competencias, funciones y sus recursos asociados, conforme al artículo 69 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; ii) Las funciones que, producto del proceso de transferencia, serán responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de salud están detalladas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p) del artículo 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y que como anexo se detalla adjunto al presente informe; iii) Del mismo modo, las funciones que, producto del proceso de transferencia, serán responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de educación están detalladas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), m), n), o), p), r), s), t), y u) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; iv) La Municipalidad Metropolitana de Lima en aplicación de los criterios de selectividad y proporcionalidad de la descentralización, ha sido acreditada como apta para la transferencia de competencias y funciones regionales en materia de salud y educación, por lo que reúne todos los requisitos generales y específicos para ejercer las funciones de los artículos 47 y 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; más aún si por el criterio de subsidiaridad es el nivel de gobierno más idóneo para ejercer las competencias y funciones en salud y educación en la provincia de Lima; v) Los procesos de transferencia en materia de salud del artículo 49 y en materia de educación del artículo 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, se encuentra en su última etapa, denominada: efectivización, encontrándose suspendido y con demoras en su tramitación, respectivamente; vi) La transferencia de competencias y funciones en materia de salud fueron suspendidas en el año 2024 y en el presente año 2025, conforme a las Leyes de Presupuesto de los respectivos años (Ley N° 31953 y Ley N° 32185); vii) El proceso de transferencia de competencias y funciones regionales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, es un proceso técnico en el marco de la descentralización como Política de Estado de carácter obligatoria y permanente; sin embargo, por determinación de autoridades, el proceso se politiza y no logra culminarse llevando incluso un poco más de 10 años desde sus inicios; viii) Cualquier norma o disposición que suspenda o retrase el proceso de transferencia en el marco de la descentralización a la Municipalidad Metropolitana de Lima, es contraria a los principios constitucionales del Capítulo XIV "De la descentralización, de las Regiones y Municipalidades" de la Constitución Política del Estado, desarrollados en el artículo 33 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, que asigna un Régimen Especial para Lima Metropolitana; afectando con ello la atención de las necesidades de las poblaciones más vulnerables del ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima; ix) Correspondería promover una propuesta legislativa que permita declarar de necesidad pública culminar las transferencias de los referidos sectores, en cumplimiento del marco constitucional de la descentralización;

Que, mediante Informe N° D000550-2025-MML-OGAJ del 28 de mayo de 2025, la Oficina General de Asuntos Jurídicos concluye que resulta conforme a la normativa vigente elevar a consideración del Concejo Metropolitano, la iniciativa legislativa sub materia;

### ACORDÓ

Artículo Primero.- APROBAR la iniciativa legislativa denominada: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES REGIONALES EN MATERIA DE SALUD Y EDUCACIÓN A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y DEROGA TODA DISPOSICIÓN QUE LA CONTRAVENGA", la que deberá ser remitida al Congreso de la República para el trámite legislativo correspondiente conforme a Ley.







**Municipalidad Metropolitana de Lima**

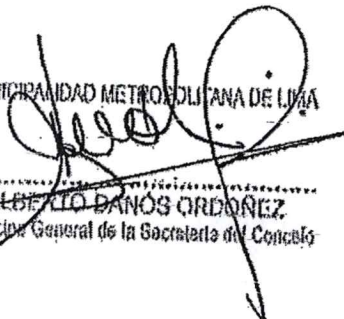
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la remisión del presente acuerdo y sus actuados al Congreso de la República para el trámite legislativo que amerita conforme a ley.

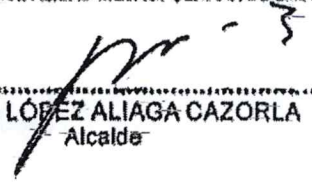
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe).

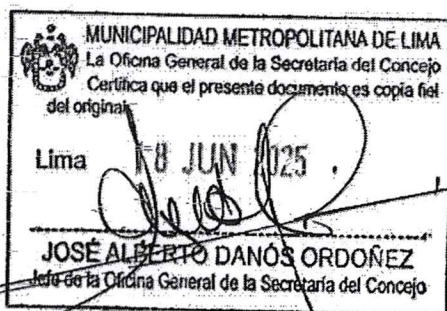
**POR TANTO:**

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los cinco días de junio del dos mil veinticinco.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
.....  
JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ  
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
.....  
RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde





Municipalidad Metropolitana de Lima

## PROYECTO DE LEY

El alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República:

Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES REGIONALES EN MATERIAS DE SALUD Y EDUCACIÓN A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y DEROGA TODA DISPOSICIÓN QUE LA CONTRAVENGA**

#### Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley, tiene como objeto promover la descentralización en la capital de la República, fortaleciendo el nivel de gobierno regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, garantizando con ello el desarrollo sostenible en la provincia de Lima mediante una distribución eficaz y eficiente de los recursos del Estado, y derogar toda disposición que la contravenga.

#### Artículo 2.- Declaración de necesidad pública.

Declárese de necesidad pública la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones del nivel de gobierno regional en materias de salud y educación, iniciados en el marco de la descentralización por los Ministerios de Salud y Educación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, acorde a su régimen especial, en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario.

Para tal fin, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, articulará las acciones necesarias, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para culminar el proceso de transferencia en el plazo referido en el párrafo precedente.

Derogar toda disposición que contravenga la presente ley.

Comuníquese a la señora Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los [\*] días del mes [\*] de dos mil veinticinco.







Municipalidad Metropolitana de Lima

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

#### 1.1. Identificación del problema público:

**Ejercicio de Funciones Sectoriales en materias de salud y educación por el nivel de gobierno más cercano a la población.**

El artículo 188 de la Constitución Política reconoce que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Asimismo, precisa que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

A partir de dicho mandato constitucional, la Ley de Bases de Descentralización regula los criterios que deben considerarse para la asignación y transferencia de competencias:

i. Criterio de subsidiariedad. El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones.

ii. Criterio de selectividad y proporcionalidad. La transferencia de competencias tomará en cuenta la capacidad de gestión efectiva, que será determinada por un procedimiento con criterios técnicos y objetivos. Será gradual y progresiva, empezando con las relativas a inversión pública a nivel regional y la ejecución del gasto social a nivel local.

iii. Criterio de provisión. Toda transferencia o delegación de competencias deberá ser necesariamente acompañada de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos directamente vinculados a los servicios transferidos, que aseguren su continuidad y eficiencia.

iv. Criterio de concurrencia. En el ejercicio de las competencias compartidas cada nivel de gobierno debe actuar de manera oportuna y eficiente, cumpliendo a cabalidad las acciones que le corresponden y respetando el campo de atribuciones propio de los demás. También aplicarán como criterios las externalidades, nacional, regional y local, que trasciende el ámbito específico donde se ubica el ejercicio de determinada competencia o función, y la necesidad de propiciar y aprovechar economía de escala.

En este marco, la transferencia efectiva de competencias en materia de educación y salud hacia la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con las competencias regionales, no debe entenderse como un fin en sí mismo, sino como un medio para mejorar la calidad, oportunidad y pertinencia de los servicios públicos. La proximidad del gobierno regional a la realidad del territorio tanto en educación como en salud lo convierte en el actor más idóneo para liderar estos procesos.

Por ello, resulta necesario establecer un marco legal que permita culminar la transferencia de funciones sectoriales en materia de educación y salud de manera definitiva, así como suprimir cualquier obstáculo normativo o administrativo que impida o retrase este proceso.

#### Demora del proceso de Descentralización a Lima Metropolitana.

El artículo 198 de la carta magna señala que la capital de la República no forma parte de ninguna región, y se rige por un Régimen Especial conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867. En este contexto, la







## Municipalidad Metropolitana de Lima

Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce funciones tanto regionales como locales dentro del ámbito de la provincia de Lima.

Por consiguiente, siendo la capital de la República sede de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme lo dispone el artículo 152 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esta institución ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima en materia municipal y regional (excluyendo a las demás provincias del departamento de Lima).

Al respecto, es importante destacar que el artículo 188 de la Constitución establece que la descentralización constituye una forma de organización democrática, es una política de Estado de carácter permanente y obligatorio, y tiene como fin principal el desarrollo integral del país.

### Etapas del proceso de transferencia de funciones y competencias sectoriales:

En el marco del proceso de descentralización, la transferencia de funciones desde el Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales se organiza en etapas que garantizan su orden, eficacia y sostenibilidad. Entre estas etapas destacan la acreditación, la certificación, la definición de competencias y la efectivización, cada una con un rol específico en el proceso de fortalecimiento de la gestión descentralizada.

La acreditación constituye la etapa en la que se declara la procedencia de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, conforme a lo establecido en los Planes Anuales de Transferencia. Esta declaración implica no solo el reconocimiento de la capacidad del gobierno subnacional para asumir dichas funciones, sino también la transferencia correspondiente de recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario vinculado a las funciones a ser asumidas.

La certificación, por su parte, comprende un proceso técnico que evalúa las condiciones necesarias para la transferencia. Esta etapa contempla dos actividades fundamentales: en primer lugar, la elaboración de un Informe Situacional del Sector, el cual concluye si uno o más Gobiernos Regionales están aptos o en proceso de fortalecimiento para asumir las funciones previstas y cumplir con los requisitos exigidos; y en segundo lugar, el Informe Situacional del propio Gobierno Regional, que concluye si este se encuentra en condiciones similares. Ambos informes deben ser suscritos por los presidentes de las Comisiones de Transferencia Sectoriales y Regionales, garantizando así la transparencia y el rigor técnico del proceso.

Finalmente, la etapa de efectivización marca el momento en que la transferencia se formaliza. A partir de esta etapa, los Gobiernos Regionales y Locales adquieren la competencia plena para ejercer las funciones transferidas, con autonomía, pero siempre en armonía con las políticas nacionales y sectoriales. El ejercicio de estas funciones debe sujetarse a lo que haya sido acordado con el sector que transfiere, cuando así corresponda.

El Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Salud y de Educación, ha culminado la transferencia de competencias en materias de salud y educación en los 25 gobiernos regionales del Perú desde el año 2011, conforme al Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, que establece medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010, con excepción de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Este proceso está enmarcado en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que desarrollan la Descentralización como Política de Estado.

En el año 2023, mediante Decreto Supremo N° 144-2023-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2023 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización, en cuya Disposición







## Municipalidad Metropolitana de Lima

Complementaria Modificatoria, se modifica el artículo 10 del Decreto Supremo N° 121-2022-PCM, disponiendo la culminación de la transferencia de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, infraestructura y otros organismos del gobierno nacional, programadas en planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2023 a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En el caso particular de la transferencia de competencias y funciones en materia de educación y salud, el proceso de transferencia se encuentra en la última etapa, denominada efectivización, luego de haberse declarado acreditada conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 402-2011-PCM/SD, para el caso de salud, y con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2014-PCM/SD, para el caso de educación,

Dicha situación promueve una desventaja para Lima Metropolitana en comparación con otras regiones del país. Siendo Lima Metropolitana no sólo la capital de la república, si no la circunscripción territorial con el mayor número de población que requiere atención del nivel de gobierno más cercano, a fin de garantizar una gestión eficiente y equitativa de estos servicios esenciales

Insuficiente presencia y acompañamiento del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud en la atención a la población de Lima Metropolitana

En el caso de salud:

La Municipalidad Metropolitana de Lima viene gestionando desde el año 2004 el Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL), el cual cuenta con una red de establecimientos de salud que brindan atención médica a la población de Lima Metropolitana, demostrando una red de salud eficiente.

Durante los últimos años, SISOL ha brindado millones de atenciones anuales, convirtiéndose en un actor clave para complementar la cobertura del sistema nacional de salud, especialmente en sectores con menor acceso a servicios públicos. Lo que demuestra capacidad operativa y su potencial para asumir responsabilidades dentro de un modelo descentralizado.

No obstante, Lima Metropolitana continúa excluida del proceso de transferencia de competencias sectoriales en salud, a diferencia de los 25 gobiernos regionales del país. Esta situación genera una contradicción estructural que impide consolidar un modelo de gestión integral, eficiente y territorialmente adecuado en salud para la capital.

Asimismo, por dos años consecutivos, mediante las leyes de presupuesto (Nonagésima Disposición Complementaria-Final de la Ley N° 31953 y la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria-Final de la Ley N° 32185) se ha suspendido la transferencia de competencias y funciones en materia de Salud a la Municipalidad Metropolitana de Lima, impidiendo culminar el proceso de transferencia que permitiría a esta municipalidad asumir formalmente funciones con un mayor alcance para la población de la Capital de la República.

La Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece:

*"NONAGÉSIMA. Suspensión de transferencias de competencias sectoriales y recursos del Ministerio de Salud a la Municipalidad de Lima Metropolitana.*

*Se dispone la suspensión durante el año fiscal 2024 de la transferencias de competencias sectoriales y recursos del Ministerio de Salud a la Municipalidad Metropolitana de Lima y otros departamentos por el peligro inminente de precipitaciones pluviales en diferentes zonas del país, la misma que se anticipa continuará ante el Fenómeno del Niño Global para el año 2024, la cual hace necesaria la continuidad de acciones de intervenciones inmediatas que desarrollan los órganos a*







## Municipalidad Metropolitana de Lima

*cargos del Ministerio de Salud (Minsa), para la reducción de riesgos que afecten la vida y la salud de la población".*

La Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece:

"(...)

*Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2025, de:*

"(...)

*vi. El artículo 102, nonagésima y la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024."*

De este modo, la prórroga de la citada disposición normativa restringe la transferencia, en ese sentido, la extensión de la vigencia de la disposición normativa mencionada limita la transferencia de competencias y funciones en el sector salud a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del marco del régimen especial. Esta medida no solo representa una imposición legal contraria a los principios constitucionales establecidos en el Capítulo XIV, "De la descentralización", de la Constitución Política del Perú y desarrollados en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sino que también afecta negativamente la atención a las poblaciones más vulnerables del ámbito de la municipalidad. Además, dicha prórroga no se alinea con lo establecido en los acuerdos de la Comisión Bipartita de Transferencia de Competencias y Funciones.

En el caso de Educación:

Según lo dispuesto por la Política de Estado de Descentralización, las competencias en la gestión de la educación deben estar asignadas a las instancias del Estado más cercanas a la ciudadanía, es decir, a los gobiernos regionales, en el caso para la provincia de Lima, a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Sin embargo, debido a la falta de un marco normativo determinado que facilite culminar la transferencia efectiva de funciones, la Municipalidad de Lima se encuentra impedida de asumir de manera directa la gestión y atención de las necesidades educativas de la capital. Esta situación ha generado un creciente número de solicitudes de intervención por parte de diversas autoridades educativas, que, al no contar con la capacidad necesaria por parte del sector Educación, no pueden ser atendidas de manera efectiva.

Un ejemplo claro de esta situación es el pedido realizado por la directora del Programa Sectorial de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, quien mediante el Oficio N° 00694-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL 05/DIR, fechado el 30 de abril de 2025, solicita con urgencia el registro de una idea de proyecto para la *Institución Educativa 1178 Javier Heraud*, ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho. Esta institución se encuentra actualmente en una situación crítica, ya que ha sido declarada en "riesgo muy alto" por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Según la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) del Ministerio de Educación, la Institución Educativa Javier Heraud se encuentra dentro del "Grupo de Prioridad N° 01: Riesgo", debido a su alta vulnerabilidad estructural, con un "muy alto riesgo de colapso". La institución ocupa el puesto 30 de 216 en la orden de prioridad distrital, el puesto 226 de 2,032 en la prioridad provincial, el puesto 226 de 2,032 en la prioridad regional (mismo ámbito en la Capital de la República), y el puesto 585 de 55,425 en la prioridad nacional, según la información registrada en la Ficha Unificada de Infraestructura Educativa (FUIE) del Censo Educativo 2024.

Además de este caso, también hacemos referencia a la solicitud de intervención urgente a través del Oficio N° 00871-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE de la Oficina de Supervisión Educativa de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación, que solicita apoyo para la mejora de la infraestructura de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Emilia Barcía Bonifatti, ubicada en el Cercado







## Municipalidad Metropolitana de Lima

de Lima. Esta institución presenta serios daños en su infraestructura, lo cual pone en grave riesgo la seguridad de los estudiantes y el personal educativo que la frecuenta.

Estos dos casos son solo ejemplos representativos de la creciente cantidad de solicitudes que la Municipalidad Metropolitana de Lima recibe en relación con la necesidad de atención urgente a la infraestructura educativa. La magnitud de estos problemas demuestra la urgente necesidad de una intervención inmediata para evitar accidentes y daños mayores que podrían tener consecuencias trágicas en su público objetivo, es decir, nuestros niños y niñas. Los riesgos de no actuar con prontitud en la atención de estas solicitudes no solo afectan la calidad educativa, sino que también comprometen la integridad física de los estudiantes y personal docente.

### 1.2. Análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar

A la fecha, el proceso de transferencia de competencias y funciones sectoriales en materias de salud y educación ha culminado en los 25 gobiernos regionales del país, conforme a los mandatos constitucionales y legales de la Descentralización. Esta transferencia se sustenta en los principios establecidos por la Ley de Bases de la Descentralización, que prioriza la asignación de funciones a los niveles de gobierno más cercanos a la población, en función de su capacidad de gestión.

No obstante, Lima Metropolitana representa una excepción. Pese a contar con una estructura institucional avanzada y experiencia en la provisión directa de servicios como se evidencia en el sector salud a través del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL), la Municipalidad Metropolitana de Lima aún no ha recibido formalmente las competencias sectoriales en salud y educación. Esta omisión configura una situación de desigualdad territorial en el marco del proceso de descentralización, limitando la capacidad de la ciudad capital para atender con mayor eficiencia y pertinencia las necesidades de su población.

Asimismo, en el caso de la salud, SISOL viene ofreciendo atención médica ambulatoria desde hace más de dos décadas, brindando millones de consultas anuales. Sin embargo, su rol no ha sido acompañado por una asignación formal de competencias ni por recursos presupuestales descentralizados.

De otro lado, uno de los principales desafíos que enfrenta Lima Metropolitana en el ámbito educativo, es la persistente brecha de desatención que afecta a las instituciones educativas en la ciudad. Este problema ha alcanzado una magnitud considerable, evidenciándose en la creciente incapacidad del Gobierno Nacional para dar respuesta adecuada y oportuna a las necesidades de infraestructura y mejora de los centros educativos en Lima Metropolitana. A pesar de los esfuerzos del Estado, las limitaciones de recursos y la centralización de las competencias han generado un desajuste en la atención de los requerimientos de las instituciones educativas, lo cual afecta directamente la calidad de la educación y el bienestar de los estudiantes.

Del mismo modo, de acuerdo a los procesos de transferencia que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha iniciado con el Ministerio de Salud y con el Ministerio de Educación, ambos procesos se encuentran en la última etapa, efectivización, cuyo objetivo es el saneamiento físico y legal de los recursos asociados a las competencias y funciones que serán transferidas, conforme a la identificación y cuantificación realizada por los sectores conforme a los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

En ese sentido, la falta de culminación del proceso de transferencia en materias de salud y educación en Lima Metropolitana refleja un rezago estructural que afecta la eficacia del sistema de descentralización, dificulta la articulación de servicios en el territorio y genera una dependencia innecesaria del gobierno central para la provisión de servicios públicos claves. Esta situación debe ser corregida mediante un marco normativo claro que viabilice la transferencia pendiente, elimine barreras normativas y permita consolidar un modelo descentralizado con responsabilidad compartida y autonomía local real; más aún si se







## Municipalidad Metropolitana de Lima

requiere mayor eficiencia, pertinencia y calidad en la prestación del servicio en ambos sectores, además de una mejor articulación con las políticas y planes de desarrollo metropolitano para la Capital de la República.

### 1.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

La presente propuesta normativa, justifica su necesidad ya que Lima Metropolitana es la única jurisdicción que, pese a su relevancia demográfica y económica, no ha culminado la transferencia de funciones sectoriales en salud y educación. Esta situación genera una brecha institucional respecto a los 25 gobiernos regionales que ya ejercen dichas competencias, y limita la capacidad del gobierno regional para responder eficazmente a las demandas ciudadanas. En salud, por ejemplo, la Municipalidad viene atendiendo activamente a la población a través de SISOL, una red de servicios ambulatorios con millones de atenciones anuales, sin contar con competencias formales ni recursos asignados desde el nivel nacional. En educación, la exclusión del proceso limita su capacidad para participar en la mejora de servicios escolares en su territorio, a pesar de su cercanía a las realidades del entorno urbano y escolar.

Desde el punto de vista de la viabilidad, el marco legal vigente, incluida la Constitución y las leyes de descentralización, permite y promueve este tipo de transferencias. Además, la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con experiencia en la gestión de servicios públicos y una estructura administrativa consolidada que ha demostrado capacidad operativa, técnica y presupuestal. Asimismo, existen mecanismos e instrumentos normativos ya implementados por el Estado para viabilizar este tipo de transferencias, los cuales se han aplicado exitosamente en otras regiones del país.

Finalmente, en términos de oportunidad, el momento actual es propicio para avanzar en esta materia. La evidencia acumulada de los procesos de descentralización en otras regiones, la necesidad de fortalecer respuestas locales tras la pandemia, y los crecientes desafíos sociales y urbanos de Lima Metropolitana, hacen urgente consolidar un modelo de gestión más cercano a la población. Culminar la transferencia pendiente no solo corrige una omisión, sino que fortalece la equidad territorial, mejora la eficiencia en la prestación de servicios y afianza el principio constitucional de descentralización como política permanente del Estado.

### 4. Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

La aprobación e implementación del presente proyecto de ley permitirá consolidar el proceso de descentralización sectorial en el país, generando un nuevo estado institucional en el que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerza de manera plena, formal y eficiente las competencias y funciones en los sectores de salud y educación, al igual que los 25 gobiernos regionales del Perú.

Con la aprobación del presente proyecto de ley, se generará un nuevo estado en el cual la Municipalidad Metropolitana de Lima asume formalmente las competencias en salud y educación, bajo un marco normativo claro y con los recursos necesarios. Esto permitirá una gestión más autónoma, eficiente y cercana a la ciudadanía, reduciendo la dependencia del gobierno central, corrigiendo desigualdades en el diseño del modelo de descentralización, y fortaleciendo la respuesta local frente a los desafíos sociales y urbanos de la capital.

### 1.5. Desarrollo del (los) objetos(s) relacionado(s) con el problema identificado

En base a lo establecido en las normas que desarrollan la descentralización en nuestro ordenamiento jurídico, el presente proyecto de ley tiene por objeto promover la descentralización en la Capital de la República, afianzando el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y las disposiciones vigentes vinculadas a las transferencias





## Municipalidad Metropolitana de Lima

de competencias y funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima; por cuanto, toda suspensión de su proceso es contraria a los principios de la descentralización, plasmados en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, por lo que no contribuye al desarrollo territorial en materias de salud y educación en el ámbito de Lima Metropolitana, a razón de las afectaciones causadas por las necesidades y expectativas de su población.

Asimismo, tiene como objetivo, la expulsión del ordenamiento jurídico de toda disposición contraria al bloque constitucional de la Descentralización que disponga la suspensión del proceso de transferencia, además de promover la labor de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector de la descentralización, afianzando el compromiso de las autoridades del Gobierno Nacional respecto al proceso que le permita a la Municipalidad Metropolitana de Lima asumir las competencias y funciones regionales establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

## II. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

En la presente sección se exponen los efectos que la norma generará sobre los actores, la sociedad y el bienestar general, determinándose de esta manera si resulta conveniente o no la implementación de la norma.

De este modo, es importante precisar que la iniciativa legislativa permitirá:

- Beneficios para la población: La presente norma permitirá aumentar la capacidad de gestión de la cobertura y calidad de los servicios de salud y educación en el ámbito de Lima Metropolitana necesarios para el cierre de brechas sociales y de infraestructura que respondan a las necesidades y demandas de la población.
- Beneficios para el Estado, en sus tres niveles de gobierno: El presente Proyecto de Ley permitirá impulsar y mejorar la atención y calidad de las necesidades de salud y educación en el ámbito de Lima Metropolitana.

Finalmente, resulta necesario reiterar que la aprobación del presente proyecto de Ley, que propone la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones del nivel de gobierno regional en materias de salud y educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima y derogar toda disposición que la contravenga no hará incurrir en mayores gastos al Estado.

### 2.1. Análisis de impactos cuantitativos

La propuesta normativa genera impactos cuantitativos favorables a la población lo cual permitirá el cierre de brechas sociales en materias de salud y educación en los diversos territorios del ámbito de Lima Metropolitana.

De este modo, se busca evitar situaciones en las que, a pesar de la acción pública realizada por la MML para participar en procura de la gestión sectorial e institucional de la salud y educación, se encamine que mejorar su nivel de gestión pública en materias de salud y educación, redundando en mejores servicios en favor de la sociedad.

### 2.2. Análisis de impactos cualitativos

La aprobación de este proyecto de ley generará importantes impactos cualitativos al fortalecer la gestión regional en salud y educación. La Municipalidad Metropolitana de Lima podrá adaptar los servicios a las necesidades regionales, mejorando la calidad y la eficiencia en su ejecución. La transferencia de competencias permitirá una mayor autonomía y transparencia, reduciendo la desigualdad territorial con respecto al resto del país y eliminando duplicidades en la gestión pública. Además, se impulsará la innovación local-regional en la solución de problemas urbanos y se fortalecerá la participación ciudadana, lo







## Municipalidad Metropolitana de Lima

que llevará a políticas públicas más ajustadas a las necesidades de la comunidad. En conjunto, estos cambios optimizarán la administración de recursos y mejorarán la respuesta de los servicios públicos a las demandas de la población.

En relación a los impactos negativos que tendría la propuesta, debemos indicar que no se ha podido advertir ello, en tanto, lo que se busca es lograr el beneficio de la población de Lima Metropolitana, a través del acceso a servicios e infraestructura tanto en educación como en salud, los que están a cargo de los gobiernos regionales.

### III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El artículo 107 de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes, en las materias que les son propias; sumado a ello, el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que, en materia de su competencia, sean propuestos al Congreso de la República.

Del mismo modo, la medida planteada en esta propuesta normativa se encuentra en consonancia con otras disposiciones legales vigentes que abordan temas relacionados con la descentralización, como lo establece el artículo 188 de la Constitución Política del Perú. Este artículo define la descentralización como una forma de organización democrática, considerada una política de Estado permanente, obligatoria y orientada al desarrollo integral del país. Dicho proceso se lleva a cabo en etapas, de forma progresiva y ordenada, aplicando criterios que aseguren una adecuada distribución de competencias y recursos desde el gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.



En el marco de estas facultades, se propone la aprobación de una ley que resulta constitucional, ya que busca garantizar el respeto a los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Bases de la Descentralización. Entre estos principios destacan el de irreversibilidad —que exige que el proceso de descentralización contribuya, a largo plazo, a una organización territorial más eficiente, con una distribución poblacional equilibrada, mayor justicia social y equidad económica, sostenibilidad ambiental e institucionalidad política— y el principio de subsidiariedad, que plantea que las funciones del Estado se deben desarrollar preferentemente en el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, con el fin de garantizar mayor eficacia, eficiencia y control social en la prestación de servicios públicos.



En ese contexto, el presente Proyecto de Ley tiene como objetivo declarar de necesidad pública la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones del nivel de gobierno regional en materias de salud y educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima y derogar toda disposición que la contravenga.

### IV. SUSTENTO DE LA NORMA QUE NO PASA POR ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE



El Decreto Legislativo N° 1565, Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, tiene como objeto fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas.

El artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1565, establece que los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria son herramientas de políticas públicas que permiten a las entidades públicas adoptar decisiones debidamente sustentadas sobre la necesidad de emitir o no una norma, modificarla o derogarla, en beneficio de la sociedad. Uno de los instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria es el "Análisis de impacto regulatorio Ex Ante - AIR EX Ante".

Dicho instrumento tiene como objeto el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución





## Municipalidad Metropolitana de Lima

regulatorias y no regulatorias de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento y monitoreo permanente además del desempeño de la regulación.

En atención a lo expuesto, se concluye que el presente proyecto normativo no se encuentra comprendido dentro del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, al tratarse de una disposición emitida en el marco del desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 6 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 063-2021-PCM. Por tanto, se sustenta válidamente su exclusión del procedimiento de AIR Ex Ante.

Por tal motivo, es preciso indicar que el objeto del presente proyecto de ley no es la aprobación de una opción regulatoria que busque establecer, incorporar o modificar reglas, prohibiciones, limitaciones u otras exigencias que implique una variación en el costo de su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o de la sociedad civil. Asimismo, la propuesta tampoco plantea limitar el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el desarrollo de actividades económicas y sociales. Por el contrario, la propuesta tiene por objeto disponer la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones del nivel de gobierno regional en materias de salud y educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima y derogar toda disposición que la contravenga, a fin de afianzar la gestión pública descentralizada, enmarcadas en normativas vigentes y aplicables.

En virtud de lo expuesto, considerando lo estipulado en el artículo 28 del Reglamento, referido a los supuestos que están fuera del alcance del AIR Ex Ante, debe considerarse que la presente propuesta normativa no se encuentra sujeta a dicho proceso de evaluación.

### V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no genera egreso alguno al erario nacional; porque buscar promover la descentralización en la Capital de la República, la cual se encuentra retrasada en relación a los gobiernos regionales a nivel nacional, logrando cumplir con el ordenamiento jurídico en materia de descentralización, permitiendo reordenar con mayor funcionalidad la atención a la población objetivo en materias de salud y educación en la provincia de Lima.

El beneficio es importante, toda vez que, tendrá como resultado contribuir con el desarrollo sostenible, integral y social de la población en la Capital de la República, contribuyendo a la adecuada distribución de los recursos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, como nivel de gobierno regional, en marco al Régimen Especial que ostenta conforme a la Constitución Política del Estado.

### VI. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta normativa está compuesta por dos artículos, el primero determina el objeto de promover la descentralización en la Provincia de Lima y el segundo declara de necesidad pública la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones del nivel de gobierno regional en materias de salud y educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima y derogar toda disposición que la contravenga.

